



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 118-2026-UNF/PCO

Sullana, 08 de julio de 2026.

VISTOS:

Informe N° 034-2026-UNF-UEI-ARQ.LPZT-GH de fecha 15 de junio de 2026; Oficio N° 570-2026-UNF-DGA-UEI de fecha 15 de junio de 2026; Oficio N° 420-2026-UNF-DGA de fecha 16 de junio de 2026; Informe N° 0263-2025-UNF-OAJ de fecha 07 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, el numeral 142.7 del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que: *"Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión"*.

Que, el artículo 178° del citado Reglamento, que regula la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra, dispone en su numeral 178.1 que: *"Cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión"*; y en su numeral 178.7 que: *"Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio"*.

Que, mediante Contrato N° 010-2025-UNF, suscrito con fecha 07 de julio de 2025, la Universidad Nacional de Frontera celebró con el CONSORCIO FRONTERA el contrato de ejecución de la Obra: "Creación del Servicio de Laboratorio de Gastronomía y Hotelería de la Universidad Nacional de Frontera - Distrito de Sullana - Provincia de Sullana - Departamento de Piura", CUI N° 2476153, por la suma de S/. 19'197,136.81 (Diecinueve millones ciento noventa y siete mil ciento treinta y seis con 81/100 soles), y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendarios, con fecha de inicio el 19 de julio de 2025.

Que, mediante Resolución N° 223-2025-UNF/PCO y Resolución N° 224-2025-UNF/PCO, ambas de fecha 17 de noviembre de 2025, se aprobaron las Ampliaciones de Plazo N° 01 (27 días) y N° 02 (42 días) respectivamente, estableciéndose como nueva fecha de culminación de la obra el 20 de setiembre de 2026, con un plazo acumulado de 429 días calendarios.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Decreto Supremo se convocó a las Elecciones Generales 2026 para el día domingo 12 de abril de 2026. En este contexto, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) dispuso el uso de diversas instituciones educativas y sedes universitarias como locales de votación a nivel nacional. En tal virtud, la Universidad Nacional de Frontera, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2026-UNF/CO, oficializó la suspensión de actividades académicas y administrativas en el campus universitario, comunicando formalmente que el control de las instalaciones sería asumido por las autoridades competentes, restringiéndose de manera total el ingreso de personal externo, proveedores y vehículos de carga a partir del viernes 10 de abril de 2026. Dicha circunstancia configuró un evento de fuerza mayor, de carácter inevitable e irresistible, no imputable a ninguna de las partes contratantes, que imposibilitó la continuidad normal de los trabajos de la obra.

Que, con Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 090-2026-UNF/PCO, de fecha 14 de mayo de 2026, se aprobó la **SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01** de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO DE GASTRONOMÍA Y HOTELERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2476153, a favor del CONSORCIO FRONTERA, por un período de CUATRO (04) DÍAS CALENDARIOS, comprendidos desde el 10 DE ABRIL DEL 2026 al 13 DE ABRIL DEL 2026, en virtud del evento de fuerza mayor generado por el proceso de Elecciones Generales 2026.

Que, con fecha 04 de junio de 2026, el Contratista ejecutor CONSORCIO FRONTERA, representado por el Residente de Obra Ing. Jesús Salas Vergara; la empresa supervisora CONSORCIO SUPERVISOR NUEVA SULLANA, representada por el Ing. William Martín Ortiz Sandoval, Jefe de Supervisión; y la Entidad, representada por el Ing. Christian Rumiche Távora, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, y la Arq. Leiddy Priscilla Zapata Tello, Coordinadora de Obra, suscribieron el Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02, acordando suspender el cómputo del plazo de ejecución a partir del 05 de junio de 2026 y hasta el 08 de junio de 2026, por un período de cuatro (04) días calendarios, debido a que las partes reconocen que la ocupación del campus por el proceso electoral constituye un evento de fuerza mayor que motiva la suspensión y renunciando a cualquier reclamo económico derivado de la misma.

Que, con fecha 09 de junio de 2026, verificada la superación del evento que originó la suspensión y restablecidas las condiciones técnicas y de seguridad, las mismas partes suscribieron el Acta de Acuerdo de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra N° 02, acordando formalmente el reinicio del cómputo contractual a partir de dicha fecha, ratificando que la suspensión no genera derecho alguno al reconocimiento de mayores gastos generales, costos directos, penalidades ni compensaciones económicas de ninguna índole.

Que, mediante Informe N° 034-2026-UNF-UEI-ARQ.LPZT-GH de fecha 15 de junio de 2026, la Arq. Leiddy Priscilla Zapata Tello, Coordinadora de Obra de la Unidad Ejecutora de Inversiones, emite conformidad técnica a la Suspensión de Plazo N° 02 y solicita la aprobación formal de la misma por un período de cuatro (04) días calendarios, comprendidos desde el 05 al 09 de junio de 2026,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

determinando que la nueva fecha de término de ejecución contractual se sitúa el 23 de febrero de 2027.

Que, mediante Oficio N° 570-2026-UNF-DGA-UEI de fecha 15 de junio de 2026, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, emite opinión técnica favorable respecto a la Suspensión de Plazo N° 02 de la obra: "Creación del Servicio de Laboratorio de Gastronomía y Hotelería de la Universidad Nacional de Frontera - Distrito de Sullana - Provincia de Sullana - Departamento de Piura", CUI N° 2476153, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo conforme a la normativa vigente.

Que, mediante Oficio N° 420-2026-UNF-DGA de fecha 16 de junio de 2026, la Jefa de la Dirección General de Administración, remitió el expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0263-2025-UNF-OAJ de fecha 07 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión señalando: (i) Aprobar la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02 para la Ejecución de la Obra: "Creación del Servicio de Laboratorio de Gastronomía y Hotelería de la Universidad Nacional de Frontera - Distrito de Sullana - Provincia de Sullana - Departamento de Piura", con CUI N° 2476153; a favor del CONSORCIO FRONTERA por un periodo de cuatro (04) días calendarios; comprendidos desde el 05 de junio del 2026 al 08 de junio de 2026; y (ii) aprobar la Suspensión de Plazo de Supervisión N° 02, para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Creación del Servicio de Laboratorio de Gastronomía y Hotelería de la Universidad Nacional de Frontera - Distrito de Sullana - Provincia de Sullana - Departamento de Piura", con CUI N° 2476153, a favor del CONSORCIO SUPERVISOR NUEVA SULLANA, por un periodo de cuatro (04) días calendarios en el mismo periodo; precisando que no corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales ni costos directos, conforme a los acuerdos adoptados en el Acta de Suspensión de Plazo; recomendando además que una vez emitido el acto resolutivo, se proceda a la suscripción de las adendas correspondientes a los contratos de ejecución y supervisión.

Que, respecto al Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02 de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO DE GASTRONOMÍA Y HOTELERÍA DE LA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2476153, a favor del CONSORCIO FRONTERA, por un período de CUATRO (04) DÍAS CALENDARIOS, comprendidos desde el 05 AL 09 DE JUNIO DEL 2026, en virtud del evento de fuerza mayor generado por el proceso de Elecciones Generales 2026, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE SUPERVISIÓN N° 02 para la supervisión de la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO DE GASTRONOMÍA Y HOTELERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2476153, a favor del CONSORCIO SUPERVISOR NUEVA SULLANA, por un período de CUATRO (04) DÍAS CALENDARIOS, comprendidos desde el 05 AL 09 DE JUNIO DEL 2026, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 178.1 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la nueva fecha de término de la ejecución contractual de la obra, considerando la incorporación de los cuatro (04) días calendarios de suspensión, se sitúa el 23 de febrero de 2027, quedando el plazo de ejecución actualizado en 433 días calendarios.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la aprobación de la Suspensión de Plazo N° 02 no genera derecho alguno al reconocimiento de mayores gastos generales ni costos directos a favor del CONSORCIO FRONTERA ni del CONSORCIO SUPERVISOR NUEVA SULLANA, conforme a los acuerdos expresamente adoptados en el Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 de fecha 04 de junio de 2026 y ratificados en el Acta de Acuerdo de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 de fecha 09 de junio de 2026.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración, a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la suscripción de las adendas correspondientes a los Contratos N° 010-2025-UNF (ejecución de obra) y N° 008-2025-UNF (supervisión), que reflejen la modificación de las fechas de ejecución en concordancia con la suspensión aprobada mediante la presente resolución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

INICIO
Lima, ESP